



Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

COLABORAN EN ESTE NUMERO:

Antonio Rocha A., Arturo Aparicio J., Alberto Zuleta Angel, Juan Consuegra Zulaica, Carlos Echeverri Herrera, Rafael Bernal Jiménez, Marco F. Moyano F., José Umaña Bernal, Dora Estella Russel, Hernando Morales M., Ovidio Oudjuan, Jaime Sánchez Farrut, Jaime Arteaga C.

CONTENIDO:

- MEDICINA
- DERECHO
- ECONOMIA
- ORO DE ANTAÑO
- SOCIOLOGIA
- POESIA
- NOTAS BIBLIOGRAFICAS
- APROXIMACIONES

PORTE PAGADO

REVISTA BIMESTRAL

Administración y
Suscripciones:
Calle 14 N° 6-25

*

Los artículos de esta Revista
pueden ser reproducidos,
citando su origen y autor.

*

Las colaboraciones son de
responsabilidad del autor y
serán inéditas y rigurosa-
mente solicitadas.

*

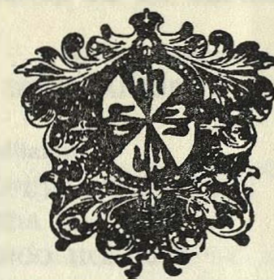
Se agradece a los colabora-
dores que participan en esta
Revista que sus artículos
no pasen de doce cuartillas
tamaño carta y a doble es-
pacio.

EDITORIAL KELLY
Bogotá



Universidad del
Rosario





Fundador de la Revista:

Monseñor RAFAEL MARIA CARRASQUILLA

Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario:

Doctor ANTONIO ROCHA A.

Departamento de Extensión Cultural y Dirección de la Revista:

AGUSTIN RODRIGUEZ GARAVITO

Tarifa Postal Reducida Nro. 247 de la Administración Postal Nacional

Nro. 484

VOLUMEN LXIX

BOGOTA - COLOMBIA

1969



Revista
del Colegio Mayor de
Nuestra Señora del Rosario

Patrono
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Rector Honorario
EXCELENTISIMO SEÑOR ARZOBISPO PRIMADO DE COLOMBIA

Consiliarios
Doctor IGNACIO COPETE LIZARRALDE
Doctor JOSE LLOREDA CAMACHO
Doctor JORGE FRANCO HOLGUIN

Vice-Rector
Doctor RAFAEL BERNAL JIMENEZ

Síndico
Doctor ANGEL MARIA PACHON

Secretario General
Doctor CAMILO CAICEDO GIRALDO

Secretario de las Facultades
Señor ORLANDO SERRANO R.

Asesor de Inversiones y Créditos
Doctor CARLOS ECHEVERRI HERRERA

UNIDADES DOCENTES:

Facultad de Jurisprudencia
Doctor JOSE MANUEL FONSECA, Director de Estudios.

Facultad de Economía
Doctor ALVARO DAZA ROA, Director de Estudios.

Facultad de Administración
Doctor HUGO SIN, Director de Estudios.

**Instituto de Economía Internacional
y Comercio Exterior**
Decano: Doctor PABLO SALAZAR H.

Medicina
Doctor ARTURO APARICIO JARAMILLO, Decano.

Departamento de Humanidades
Director, JESUS ARANGO JARAMILLO.



Departamento de Idiomas

Director, ABRAHAM ZAMBRANO.

**Director General de Estudios de la Quinta Mutis
y Capellán del Colegio Mayor**

Monseñor MARCO TULLIO CRUZ DIAZ.

Director de Enseñanza Primaria

LUIS E. DIAZ.

Escuela de Enfermería de la Cruz Roja (Afiliada)

Directora: CARMEN RAMIREZ.

Escuela Colombiana de Rehabilitación (Afiliada)

Director: JULIO BARRERA.

Departamento de Fonoaudiología,

Director, Dr. JORGE GARCIA GOMEZ.

Departamento de Fisioterapia,

Director, Dr. ROBERTO ARANGO SANIN

Departamento de Terapia Ocupacional,

Director, Dr. JAIME WIESNER.

Esta Revista es órgano de expresión del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y por tanto de cultura y docencia. Su natural Director es el Rector del Colegio quien, por obvias razones de organización del trabajo, ha delegado la Dirección en el señor doctor AGUSTIN RODRIGUEZ GARAVITO.

Tema para Meditar

De lo que cuesta al Colegio Mayor vivir en el monumento nacional que ha levantado en el corazón de la Patria, calle 14 entre carreras 6a. y 7a.

Por lo que vamos a contar, hacer historia es un honor que cuesta. Nuestro Claustro la ha forjado a lo largo de sus 316 años de vida, para honor de la Patria, algo más preciso, para hacer Patria. Mas lo admirable, en este caso sorprendente, es la magnitud del valor de los impuestos directos que le exige el Estado para que no muera quien precisamente le dio la vida o a lo menos contribuyó a dársela en crecida proporción. Esa figura se llama el Anticristo, en su advocación fiscal. Porque "fisco" es el nombre de algo que por odioso en sus orígenes y desarrollo fue desapareciendo poco a poco cuando se tornó en repugnante como sinónimo de rapacidad administrativa, tanto que el genio romano lo sustituyó por "*aerarium publicum*". Y en efecto, ahora decimos apenas "el erario".

Pues bien, el fisco ha tomado al noble Claustro. Y le cobra cerca de un millón de pesos (\$1'000.000.00) por impuestos predial, CAR y recargos; éstos se causan automáticamente, por el deshoje del almanaque, al dos y medio por ciento (2½%) mensual sobre el capital impuesto. Los recargos por mora causados hasta el año de 1967 inclusive, se condonan si el pago se hace antes del 30 de septiembre del año en curso de 1969, caso en el cual solo se pagarían los intereses correspondientes a 1968 inclusive en adelante.

El avalúo catastral, base para el cómputo de los impuestos PREDIAL, ASEO Y ALUMBRADO y además el CAR (Corporación Autónoma Regional de la Sabana), del 8.4 por mil aquéllos y 2 por mil el segundo, fue reajustado con alza inmoderada sobre el anterior para regir desde 1967 inclusive. Así, por ejemplo, el mero Claustro de la calle 14, marcado en su portalón con el número 6-25, o sea el edificio clásico e histórico que conserva la escalera de piedra que marcó Caldas cuando bajó al patíbulo con la O larga y noble partida, fue avaluado en 1967 en \$9'629.000.00, cuando el avalúo que rigió hasta 1966 era de \$4'567.000.00. Dos años an-

tes la tarifa del predial era del 2.10 por mil. Al nuevo avalúo le cogió, además, como decíamos, una tarifa del 8.4, más el 2 por mil para el CAR.

El Colegio Mayor del Rosario, como brevemente se le llama, tiene propiedades valiosas y bien ubicadas que, si no estuvieran todas dedicadas a la enseñanza pública, y la Capilla al culto católico, harían de su dueño un noble y espléndido señor feudal, tal como lo fue al nacer en 1653. Pero no gana para vivir educando, enseñando, aliviando al Estado en aquel porcentaje que él no puede atender en ninguno de los niveles de enseñanza primaria, secundaria y universitaria. Decimos mal, gana para pagar impuestos de consideración y lo que reste lo destina a los fines de la fundación secular. Los impuestos aumentan a cargo del Colegio Mayor por dos aspectos: primero por su base del avalúo catastral reajustada en 1967, segundo porque las exenciones que se le habían reconocido por ley van desapareciendo una a una, por la implacable voracidad del fisco. Inversamente, a mayor gravamen, menor educación.

Así, los bienes inmuebles que hasta el año de 1966 registraban un valor catastral de \$ 11'262.200.00, hoy montan \$ 25'777.000.00, o sea algo más de otro 100%. Clasificándolos por grupos se aprecia mejor el panorama impositivo.

UBICACION	AVALUO CATASTRO	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO CAR	TOTAL PAGABLE POR AÑO
Calle 14 N° 6-25	\$ 9.629.000.00	\$ 80.883.60	\$ 19.258.00	\$ 100.141.60
Calle 14 N° 6-59				
6-65				
6-69				
6-73	\$ 1.293.000.00	\$ 10.861.20	\$ 2.586.00	\$ 13.447.20
Calle 14 N° 6-77				
6-87	\$ 1.230.000.00	\$ 10.332.00	\$ 2.460.00	\$ 12.792.00
Cra. 24 N° 63C-61				
63C-79				
Clasificada así:				
a) años anteriores a 1967:	\$ 2.799.000.00	\$ 11.755.80	\$ 2.799.00	\$ 14.554.80
b) desde 1968:	\$ 8.693.000.00	\$ 73.021.20	\$ 17.386.00	\$ 90.407.20
Campo de la Autopista Norte	\$ 2.133.000.00	\$ 10.558.35	\$ 4.266.00	\$ 14.824.35
	<u>\$ 25.777.000.00</u>	<u>\$ 197.412.15</u>	<u>\$ 48.755.00</u>	<u>\$ 246.167.15</u>
Si restamos los inmuebles valen	\$ 2.799.000.00	del renglón a), resulta que		
	\$ 22.978.000.00	que pagan por año		\$ 246.167.15

EL CUADRO DE LA DEUDA SEGUN EL DISTRITO ES EL SIGUIENTE, CORTADO EN DICIEMBRE DE 1969

DIRECCION	AVALUO ANTERIOR	AVALUO ACTUAL	VALOR IMPUESTO PREDIAL	VALOR IMPUESTO CAR	TOTAL IMPUESTOS PREDIAL Y CAR
Calle 14 Ns. 6-59, 6-65, 6-69, 6-73	\$ 1.230.000.00	\$ 1.293.000.00	\$ 46.815.52	\$ 28.247.15	\$ 75.062.67
Calle 14 Ns. 6-77, 6-87	1.173.000.00	1.230.000.00	44.565.26	26.917.43	71.482.69
Calle 14 N° 6-25	4.567.000.00	9.629.000.00	300.411.43	137.331.04	437.742.47
Cra. 24 Nos. 63C-61, 63C-79	2.799.000.00	8.693.000.00	66.361.49	54.610.44	120.971.93
Cra 24 Nos. 63C-61, 63C-79	2.799.000.00	8.693.000.00	113.091.58	27.037.14	140.128.72
Casablanca Pte. la Nueva Bretaña "Burgos"	1.493.000.00	2.133.000.00	52.480.20	25.405.84	77.886.04
	<u>\$ 14.061.000.00</u>	<u>31.671.000.00</u>	<u>623.725.48</u>	<u>299.549.04</u>	<u>923.274.52</u>

Estas cifras están liquidadas con la condición de ser pagadas antes del 30 de septiembre, a fin de aprovechar la rebaja de los intereses de mora correspondientes a años fiscales anteriores a 1968, es decir, que no haya lugar a recargos por 1967 inclusive hacia atrás.

La actual administración no tenía noticia de la deuda, ni los presupuestos de años anteriores registraron provisión alguna al respecto. De consuno la Rectoría, la Consiliatura y la Sindicatura han afrontado el problema. En eso están.

¿Pero es que el Colegio Mayor no estaba exento de la obligación de pagar impuestos? Así era, pero hoy ya no del todo. Periódicamente ha habido leyes de exención durante la República. La última es de 1932, Ley 34 de 23 de noviembre de tal año. Dice:

"Artículo 2º—Los bienes y rentas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario no están incluidos entre los bienes y rentas de los establecimientos de instrucción pública que están sometidos al pago de impuestos nacionales, departamentales o municipales".

Con base en esta ley, el Colegio Mayor fue eximido por la Junta Municipal de Hacienda de Bogotá, mediante Resoluciones números 642 y 786 de 1947, del pago del impuesto

de valorización que le cobraba con motivo de las obras del tercer sector de la Avenida Jiménez de Quesada. Gestionó con vigor esas declaraciones un gran rosarista, colegial de número y consiliario, don Guillermo Amaya Ramírez, durante la Rectoría de Monseñor Castro Silva. Y escribió un brillante concepto en favor de la tesis del Colegio el profesor Hernando Morales, en calidad entonces de Personero Municipal de Bogotá, hoy Colegial Honorario. Y, en efecto, el Instituto no tuvo que pagar la valorización en esa emergencia. El debate fue publicado en el número 429, volumen 46, correspondiente a julio y noviembre de 1950, de la Revista del Colegio.

Pero vino la Ley 29 de septiembre de 1963 a perturbar la seguridad de que disfrutaba el Colegio Mayor en materia de exención de impuestos, gravámenes y contribuciones; empieza la Ley 29 recordando la parcelación constitucional de los bienes y rentas de la Nación, los Departamentos y los Municipios, al ratificarles la garantía de que ellos y sólo ellos, cada cual en su terreno, pueden disponer de su patrimonio y rentas, y que la Nación no puede legislar en menoscabo de esa autonomía (artículos 183 y 197 de la C. N.). Y después de darles esa garantía, dispone el artículo 2º de la Ley 29 de 1963:

“Deróganse todas las disposiciones de carácter nacional que decretan exoneraciones o exenciones del impuesto predial y complementarios para las personas privadas”.

Ante el texto y la razón del artículo transcrito (2º de la Ley 29 de 1963), resultaba indudable la derogación de la general exoneración del Colegio de tener que pagar impuestos municipales, distritales o departamentales de que venía gozando, en beneficio correlativo de la educación, por la Ley 34 de 1932. El impuesto predial y sus complementarios, que son los llamados de aseo y alumbrado, por ser distritales, y el del predio rural del tercer puente de la autopista, ubicado en Suba, tendría que pagarlos el Colegio Mayor a partir de la vigencia de la Ley 29 de 1963, y de un nuevo plazo de gracia de dos (2) años, concedidos por la misma Ley 29. Este plazo de gracia, en armonía con el Acuerdo distrital número 16 de 1966, venció el 1º de octubre de 1965. Desde el cuarto trimestre, pues, de 1965, inclusive, el Colegio Mayor del Rosario resultó gravado con los impuestos predial, aseo y alumbrado.

¿Pero qué pensar y decidir respecto de la contribución llamada de “valorización”, cuando corresponde al Distrito porque la obra pública que la cause sea suya, y qué del im-

puesto llamado CAR o sea para alimentar los fondos de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana, que es, como ya dijimos, del 2 por mil (2/100) sobre el avalúo catastral?

En cuanto a deudas del Colegio por “valorización”, si bien resultó librado en su momento, gracias a la entonces ley vigente de exoneración (32 de 1934), a los esfuerzos dialécticos del abogado don Guillermo Amaya Ramírez y al diáfano concepto del Personero Municipal doctor Hernando Morales M., ahora en cambio podría no seguir siendo así estando a la vista la construcción ya decretada por Acuerdo del Distrito de un parque situado en frente de la fachada del Colegio sobre la calle 14 y la Avenida Jiménez de Quesada, que lo pondrá ante un horizonte abierto, limitado por el Norte con el Banco de la República y al Sur del nuevo parque con la acera oriental del Pasaje Santafé.

El Fisco es la encarnación del Anticristo que menciona el evangelista San Juan varias veces, el Libro de Daniel ante la imagen de Antíoco Epifanes, la segunda epístola tesalonicense de San Pablo, y también, perdónesenos la disgresión un poco larga, el monstruo griego Argos Panoptes, de innúmeros ojos siempre abiertos para que nada se le escapara (más ojos que los que Hera esparció en la cola del pavo real). Siendo así, nos propusimos, con inquietud y angustia, despejar de una vez por todas el horizonte de la valorización y del impuesto para la Corporación Autónoma Regional de la Sabana.

Recurrimos al favor de expertos en ese ramo y probados en el afecto e interés por el Colegio Mayor, como profesores, o consiliarios, o técnicos por ejercicio de altos cargos del Estado, o todo junto. Les expusimos el problema a Juan Rafael Bravo, a Héctor Julio Becerra y a Pedro Gómez Barrero, quienes han escrito a la Rectoría sabias y sendas cartas, guías para nuestros próximos pasos.

El predial, aseo y alumbrado, ha de ser pagado, liquidado a partir del día 1º de octubre de 1965, en adelante, indefinidamente. Si el pago se puede hacer en Tesorería antes del 30 de septiembre del año en curso, el Colegio no pagaría intereses de mora computados entre octubre de 1965 y septiembre de 1967, pero sí por estos dos años subsiguientes. Hay, en efecto, un estímulo fiscal del Distrito para ese intento. Los prediales así liquidados por capital y recargos por mora, valen \$ 623.725.48, más el recargo por julio, agosto y septiembre.

El impuesto o contribución, como también se le llama, por valorización debida a obras públicas, también debe pagarse sobre propiedades del Colegio que no constituyan un monumento nacional, clasificado como tal por la Academia de la Historia, según la Ley 107 de diciembre 30 de 1946.

En ese caso podrá estar (no lo sabemos aún a ciencia cierta) el viejo Claustro de la calle 14 y la Capilla de la Bordadita de la carrera 6ª, pero no los restantes bienes del Colegio. Al respecto son pertinentes el artículo 10º del Decreto Legislativo número 1604 de 1966, de vigencia permanente por lo dispuesto en la Ley 48 de 1968. No sabemos cuánto será el monto de la valorización por razón del nuevo parque distrital, límite con la calle 14. Se debe algo de consideración por razón de obras que afectan a la Quinta de Mutis, y, además, por trabajos de alcantarillado. Su liquidación también ha constituido un hecho nuevo para la actual administración de la hacienda del Colegio.

En cambio, la realidad y la perspectiva impositivas del CAR son de tranquilidad para el Colegio Mayor. La Corporación Regional de la Sabana fue creada por la Ley 3ª de enero 31 de 1961, y su artículo 24 establece un impuesto con calidad de "nacional". Como la Ley 34 de 1932 exceptúa al Colegio del pago de impuestos nacionales, el beneficio incluye al CAR, es decir, la Ley 34 sigue amparando al Colegio con la exoneración. Y aunque se recaude por el Distrito conjuntamente con el predial, no es ni predial ni complementario, que sólo son los de aseo y alumbrado, y, además de estar declarado como "nacional" por la misma ley, tiene una organización legal como impuesto distinto. Este impuesto del CAR, liquidado hasta el 30 de junio de 1969 inclusive, asciende a la tremenda suma de doscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cuatro centavos (\$ 299.549.04). Es obvio que ya hoy sobrepasa de los trescientos mil pesos (\$ 300.00.00). Estamos gestionando la declaración de exención a que, como se ha visto, tiene claro y perfecto derecho el Colegio Mayor del Rosario. La suspensión de este resto de beneficio ha sido algo que se le escapó al Anticristo.

No queremos terminar esta información (para los rosaristas de hoy y para documentos que en lo futuro aclaren nuestra actual situación económica) sin hacer público el reconocimiento del Rector y del Síndico del Colegio, para con el señor Secretario de Hacienda del Distrito, doctor Julio César Sánchez, distinguido funcionario, graduado en Derecho y Ciencias Políticas en el Externado de Colombia, y a la señora doctora Clara de Sánchez, de la misma ilustre y amable Universidad, abogada directora de la Junta Distrital de Hacienda, quienes, con la mayor acuciosidad y voluntad, afecto e interés por el Colegio del Rosario, nos facilitaron: a) Inventario clasificado de gravámenes distritales a cargo del Colegio, recogido en todas las oficinas de Hacienda y Tesorería, incluso en Suba; y b) Una lista razonada de todos los documentos o liquidaciones que, no de ahora sino de hace años, se hallan en Juzgados de Ejecuciones Fiscales.

Con esta documentación ha sido posible al Rector y al Síndico un examen fiscal, de hecho, real y de conciencia, sobre lo que ha de ser pagado y sobre lo que no hay que pagar sino reclamar por inclusión no debida, de todo lo cual damos aquí una información sintética.

Y, gracias a Dios, esperamos poder pagar pronto.

A. R. A.

Bogotá, agosto de 1969.

